

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Juez, el presente proceso pendiente de relevar curador y la aportación de la notificación al acreedor hipotecario. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 584
Pertenenencia en Reconvención Vs. David Trabolsi Patiño y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00102-00.

El Despacho Judicial mediante auto 485 adiado 27 de septiembre de 2021, dispuso relevar el curador ad litem designado y en su lugar se nombró a la abogada Amanda Montoya Lozano a quien se intentó comunicar de su nombramiento al correo electrónico “amandamontoy64@mail.com”, sin embargo, no fue posible el enteramiento de su designación dado el rechazo del mensaje enviado a la anterior dirección electrónica, pues se encuentra incompleto el nombre de la plataforma usuaria y a su vez le falta un punto entre el nombre y el apellido, por tanto, surge conveniente realizar una nueva remisión de la designación al correo electrónico amanda.montoy64@gmail.com.

Por otra parte, en auto de fecha 12 de octubre de 2021, se requirió a la demandante en reconvención Adriana Celis Rubio para que allegara el acuse de recibido de la notificación por correo electrónico al acreedor hipotecario Bancolombia S.A., lo cual fue cumplido ya que en memorial que antecede la entidad financiera comunicó su desinterés en ejercer la garantía real al haberse decidido en pretérita oportunidad la prescripción del título ejecutivo.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR del cargo de Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas o que crean tener derechos, a la abogada Amanda Montoya Lozano cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico amanda.montoy64@gmail.com.

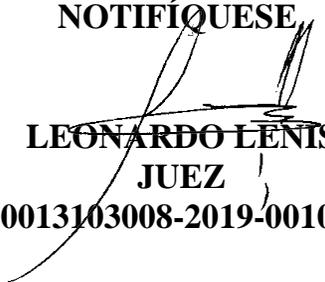
Recibida la citación, el profesional del derecho deberá informar inmediatamente a

través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda de Pertenencia en Reconvención.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de incomparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se remitirán copias ante la autoridad competente.

CUARTO: AGREGAR al expediente digital la comunicación allegada por Bancolombia S.A. en su calidad de acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00102-00